

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0014 del 09 de febrero 2015**, se dispuso **AUTORIZAR** al señor **LINO DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.449.524, un permiso de aprovechamiento forestal doméstico de dos árboles de la especie Anime, dos de la especie Sabalero y uno de la especie Tiribio, por un volumen total de 15.69m3 del predio distinguido con la matrícula catastral 2060000060000140000000, vereda Santa Rosa, corregimiento Jerusalén, municipio de Sonsón, coordenadas: X1:907939 Y1: 1131563 Z1: 903 X2: 907938 Y2: 1131583 Z2: 900. Permiso ambiental con una vigencia de un **(1) año**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03532 del 06 de junio de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

El día 26 de mayo de 2022 funcionarios de esta Corporación, proceden a la revisión del expediente No. 057560620573, con el fin de realizar control y seguimiento trámite de aprovechamiento forestal doméstico, otorgado mediante la Resolución No.134-0014 del 09/02/2015, al señor Lino de Jesús Gómez Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.449.524, en beneficio del predio denominado "Alto del caño", en las coordenadas geográficas Y :05°47' 7,11" X : -74° 54' 31,21" Z : 903, ubicado en la Vereda Santa Rosa, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón.

- El señor Lino de Jesús Gómez Montoya, realizó el aprovechamiento de las especies, número de individuos y volumen autorizados en la Resolución No.134-0014 del 09 de febrero de 2015, de acuerdo a la información suministrada por el usuario, el aprovechamiento se hizo efectivo, se confirma el apeo de cinco (5) árboles, en las coordenadas y el predio descritos.
- La madera obtenida por el aprovechamiento fue utilizada en actividades domésticas, para el acondicionamiento de dos viviendas y fue movilizadada con su respectivo salvoconducto, expedido por La Corporación
- Al revisar el estado del predio y el área del aprovechamiento mediante imagen satelital de Google Earth, se aprecia que conserva la cobertura de bosque natural, por lo que se puede considerar que el usuario acató las recomendaciones establecidas en el artículo segundo de la citada Resolución (ver imagen adjunta).

Captura de pantalla-Google Earth-2022



- De acuerdo a lo expresado por el señor Lino de Jesús Gómez Montoya, los residuos, producto del aprovechamiento, fueron llevados a sitios acondicionados dentro del mismo predio, con el fin de incorporarlos al suelo como materia orgánica.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No.134-0014 del 09/02/2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO DE BOSQUE NATIVO"					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: "Autorizar al señor LINO DE JESUS GOMEZ MONTOYA, identificado con la c.c. 3'449.524, un permiso de aprovechamiento forestal domestico de dos árboles de la especie Anime, dos de la especie Sabaleta y uno de la especie Tiribio, por un volumen total de 15.69m3 del predio distinguido con la matrícula catastral 2060000060000140000000,	20/05/2022	X			El señor LINO DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA, realizó el aprovechamiento de las especies, individuos y volumen autorizados, en el predio y las coordenadas descritas.

vereda Santa Rosa, corregimiento Jerusalén, municipio de Sonsón, coordenadas: X1:907939 Y1:1131563 Z1: 903 X2: 907938 Y2:1131583 Z2: 900"				
ARTICULO SEGUNDO: "El autorizado deberá acatar las siguientes recomendaciones: • Aprovechar solamente el volumen de los árboles autorizados y visitados en campo, y no cortar especies no autorizadas. También deberá permitir la regeneración natural de las especies y garantizar la sostenibilidad del recurso. • Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante del aprovechamiento forestal, evitando el depósito de los mismos en los drenajes naturales de la finca. • No se permite la comercialización total o parcial del volumen de madera autorizado".	20/05/2022	X		El usuario solo aprovechó lo autorizado, dispuso los residuos en sitios adecuados y de acuerdo la imagen satelital del predio, obtenida en Google earth, el predio evidencia una excelente cobertura vegetal. La madera fue utilizada en actividades domésticas
ARTICULO TERCERO: Se expedirán salvoconductos de movilización de la madera objeto del aprovechamiento a nombre del autorizado, una vez este acredite el parentesco y domicilio con las personas en la vereda Pavas del municipio de Sonsón, donde se construirán las viviendas"	20/05/2022	X		El usuario afirma haber solicitado los salvoconductos para la movilización de la madera, no se cuenta con evidencia física.

26. CONCLUSIONES:

El día 26 de mayo de 2022 funcionarios de esta Corporación, proceden a la revisión del expediente No. 057560620573, con el fin de realizar control y seguimiento trámite de aprovechamiento forestal doméstico, otorgado mediante la Resolución No.134-0014 del 09/02/2015, al señor **Lino de Jesús Gómez Montoya**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.449.524, en beneficio del predio denominado "Alto del caño", en las coordenadas geográficas Y :05°47' 7,11" X : -74° 54' 31,21" Z : 903, ubicado en la Vereda Santa Rosa, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón. De acuerdo a la información recopilada se puede afirmar que:

- El señor **Lino de Jesús Gómez Montoya**, realizó el aprovechamiento de las especies, número de individuos y volumen autorizados en la Resolución No.134-0014 del 09/02/2015. De acuerdo a la información suministrada por el usuario, el aprovechamiento se hizo efectivo, se confirma el apeo de cinco (5) árboles, en las coordenadas y el predio descritos.
- La madera obtenida por el aprovechamiento fue utilizada en actividades domésticas, para el acondicionamiento de dos viviendas y fue movilizada con su respectivo salvoconducto, expedido por La Corporación
- Al revisar el estado del predio y el área del aprovechamiento mediante imagen satelital de Google Earth, se aprecia que conserva la cobertura de bosque natural, por lo que se

puede considerar que el usuario acató las recomendaciones establecidas en el artículo segundo de la citada Resolución

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03532 del 06 de junio de 2022**, se precederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal doméstico, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen

obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **057560620573**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO OTORGADO a través de la Resolución N° 134-0014 del 09 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **057560620573**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo al señor **LINO DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.449.524, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 057560620573
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 13/06/2022